

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colacionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 27 de Noviembre de 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Garofa Crespo, Mancebo de la Varga, Delgado Cabeza, Calderón Rojo, Polanco y Polanco, Hortega Aguado, Urízar de Aldaca, Plaza García, Alonso Villazán, Varona Gutiérrez, Yagüez Pascual, Delgado Gonzalo, Guijuelmo Aguado, Cuadros de Medina, Gutiérrez Comillas y Gómez Inguanzo, dejando de asistir por encontrarse enfermos, según manifestación de los Señores Mancebo y Alonso Villazán, D. Eudocio Polanco, D. Ignacio Herrero Abia y D. Pedro Ovejero Pastor.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Presentan dos proposiciones los Sres. Delgado Cabeza, Calderón y Polanco y Polanco, la primera para que se varíen las bases relativas al ingreso de los niños pobres en la Casa de Expositos, y la segunda para que en atención á las aflictivas circunstancias en que se encuentra Florencio Castrillejo, viudo pobre y vecino de esta Ciudad, se recoja en el Establecimiento indicado á su hija Emiliana, de dos

años y medio de edad, y una vez leídas, la Presidencia indica, en conformidad á la Real orden de 16 de Octubre último, que pasen á la Comisión de Beneficencia para que se sirva informar.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de la Real orden de 21 del actual, en virtud de la que se nombra Administrador de Beneficencia de la provincia á D. Augusto López Núñez, y se acuerda quedar enterada y que pase á la Ordenación de pagos para los efectos correspondientes.

Lo quedó igualmente de la comunicación del Presidente del Círculo Católico de Obreros de Astudillo participando que en 2 del corriente tuvo lugar la apertura de la Escuela nocturna de adultos, bajo la dirección del Profesor de instrucción primaria D. Mariano Antolín, hallándose matriculados hasta dicho día 62 alumnos.

Dada cuenta de los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Gobernación y Fomento proponiendo se ratifiquen los acuerdos adoptados por la Permanente desde el 18 de Julio hasta el 31 de Octubre últimos, indicó la Presidencia que quedaban sobre la mesa por el término de veinticuatro horas para que los Sres. Diputados puedan enterarse de ellos.

Sr. Calderón: Siendo esta sesión la primera que se celebra después de elegidas las Comisiones permanentes que la ley establece en los artículos 18 y 65 para que la Diputación pueda funcionar, deseo que conste en el acta el sentimiento que á todos nos produce la pérdida del venerable é integérrimo Sr. Monedero (D. Joaquín), dignísimo repre-

sentante del distrito de Astudillo-Baltanás, que en 18 de Julio tomó parte en la sesión celebrada para tratar de la crisis agrícola.

Por más que la Comisión provincial consagra un justo recuerdo á la memoria de tan digno patricio, mi deseo es que la Diputación acoja aquellos conceptos, por lo mismo que son expresión fiel de los sentimientos que en todos nosotros palpitan.

También pretendo que la Asamblea se asocie al duelo que produjo la pérdida de un inteligente empleado de Construcciones civiles, Don Lorenzo Alonso Zamora, que durante muchos años la prestó valiosos servicios.

Esto manifestado, justo es que la Corporación conozca el resultado de las gestiones que practicó en Madrid la Comisión especial encargada de entregar á los Altos Poderes del Estado las solicitudes y conclusiones que acordaron los Representantes de las Diputaciones castellanas que tomaron parte en la Asamblea celebrada en esta Capital el 14 de Octubre.

Conocida es de todos la causa generadora de esta Junta magna, para tratar de la crisis agrícola, y no hay, por lo tanto, para qué hablar de las bases propuestas en defensa de la producción, porque se han repartido por toda la provincia y consignadas se hallan en la Memoria de que antes me he ocupado.

Conforme, pues, á lo resuelto en 15 de Octubre, era forzoso ir á la Corte, en unión con el dignísimo Presidente de la Asamblea, á presentar las exposiciones, y en virtud de mandato de la Comisión provincial, no dudamos en abandonar nuestro domicilio el Sr. Hortega y el que

en este momento tiene el honor de molestaros.

Recomendados y apoyados eficazmente por el dignísimo Gobernador de nuestra provincia, fuimos recibidos inmediatamente por la excelsa, virtuosísima, respetable y deferente Señora que ocupa el Trono, que en frases sentidas y cariñosísimas se dolió de la situación por que atraviesan las provincias de Castilla, prometiendo recomendar el favorable éxito de nuestras justísimas pretensiones á su Gobierno responsable, así como por el Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, que ya tenía conocimiento anticipado por el Sr. Gobernador de las conclusiones de la Asamblea, en quien vimos grandes deseos de complacernos, indicándonos que mucho había de contribuir á lo que se pretendía la reforma del Arancel, que el Gobierno pensaba acometer tan pronto como se abrieran las Cortes.

No hay para qué decir que visitamos al Diputado á Cortes por Cervera, Sr. Barrio Mier, al Sr. Serrano, que aun cuando representa un distrito de Cuba, es natural de la provincia, y á otras ilustres personalidades, entre las que se cuenta el Sr. D. Germán Gamazo, que como Diputados por Castilla habían recibido las bases que por acuerdo de la Asamblea de las Diputaciones les fueron remitidas, y todos por unanimidad nos ofrecieron su concurso.

Dudo si es ó nó procedente que á todos se envíen un mensaje, empujando por S. M. la Reina Regente, que nos ha dispensado una acogida que jamás se borrará de nuestra memoria, pero si esto no es correcto, deseo que la Corporación acuerde

su gratitud eterna al Alto Poder moderador, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al dignísimo Gobernador de la provincia, Sr. Ribot, y á todas las ilustres personalidades que nos han prometido su apoyo y valiosísima cooperación á fin de remediar los males que pesan sobre la agricultura.

Sr. Plaza: Había pedido la palabra porque entendí que la Comisión nombrada para gestionar en Madrid la favorable acogida de las bases que aprobó la Asamblea de las Diputaciones castellanas, llevaba un fin concreto y determinado, pero después de haber terminado su discurso el Sr. Calderón, me doy por satisfecho con sus claras explicaciones y no quiero molestar la atención de la Corporación.

Sr. Delgado Cabeza: La última parte del discurso del Sr. Calderón propone un voto de gracias para todos cuantos han coadyuvado y coadyuven al logro de las aspiraciones de la Asamblea de 14 de Octubre, y como el Diputado por la Capital, Sr. Rodríguez Lagunilla, ha tomado una parte muy activa en el Congreso, presentando y apoyando las exposiciones y las bases, estimo que su nombre debe figurar de una manera especial en el acta para que le sirva de satisfacción, y para que vea que seguimos paso á paso sus gestiones.

Sr. Delgado Gonzalo: No escatimo los votos de gracias propuestos, pero á la vez que esto se haga, creo que debe indicarse á todos los Señores Diputados que esperamos fundadamente que no habrán de cejar en el camino emprendido hasta tanto que vean traducidas en leyes ó en decretos las reformas que las Diputaciones castellanas reclaman como una imperiosa necesidad para salir de la difícil situación en que se encuentran.

Sr. Yagüez: Tranquila y silenciosamente ví deslizarse esta discusión, en la que no pensaba intervenir, porque habiendo de discutirse, ratificarse y aprobarse las bases acordadas, en cumplimiento á lo que la ley preceptúa y á lo resuelto por la Diputación en 18 de Julio, me proponía tratar entonces ampliamente, como individuo ó Vocal de la Comisión especial, de las conclusiones elevadas á los Altos Poderes del Estado, á virtud de lo resuelto por la Asamblea de las Diputaciones en 15 de Octubre.

Sin embargo de estos propósitos, las elocuentes frases del Sr. Calderón en recuerdo de mi dignísimo compañero de distrito, el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Monedero y Monedero, me obligan á romper el silencio para asociarme al duelo de la provincia entera por la pérdida de uno de los defensores más celosos de sus intereses, sintiendo también que la muerte nos haya privado de los servicios que á la Corporación venía prestando el Auxiliar de

Construcciones civiles D. Lorenzo Alonso Zamora.

Aquí debiera concluir, pero ya que se ha hablado de mensajes y de votos de gracias, entiendo que respecto á S. M. no cabe, ó no procede, más que un espontáneo ¡viva! y un ruego á la Providencia para que conserve muchos años su preciosa existencia, lo mismo que la del Augusto Niño que ha de ocupar el sólio, para bien de la patria, ansiosa de quietud y reposo; y en cuanto á los demás Diputados y Senadores castellanos que se interesan por la producción agrícola, no hay para qué decir que comulgo en las ideas expuestas por los Señores que me han precedido en el uso de la palabra.

Rectifica el Sr. Calderón con el objeto de hacer constar que el voto de gracias es extensivo á todos cuantos se interesan por la realización de las bases, y muy particularmente al Sr. Rodríguez Lagunilla.

Sr. García Crespo: Recibí oportunamente el extracto de la sesión en la que el Sr. Rodríguez Lagunilla presentó y apoyó, en un brillante y enérgico discurso, la exposición que en nombre de las Diputaciones castellanas se elevó al Congreso, á fin de que, entre otras cosas, acometa con urgencia la reforma del Arancel, gravando con nuevos derechos los trigos extranjeros, y por más que la Diputación no se hallaba en aquellos días reunida, no tuve inconveniente en anticiparle las gracias en nombre de ésta, porque convencido estaba que la había de agrandar la enérgica y levantada conducta de este dignísimo Representante de la provincia.

La discusión que acaba de tener lugar demuestra que no me equivoqué y de ello me complazco, asociándome al voto de gracias que se propone para este dignísimo Diputado y para cuantos apoyen y defiendan los intereses de Castilla.

Sr. Gobernador: Las nobles y levantadas frases que acaban de pronunciarse, me llenan de satisfacción y me enorgullecen, no por lo que á mí se refiere, sino porque cuando se preside una Corporación que así piensa y así obra, no puedo menos de reconocer mi pequeñez. Doy gracias á todos por las frases pronunciadas en elogio de S. M. la Reina Regente y Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sólo deseo que se realicen las aspiraciones de los castellanos, para cuyo efecto puede contar la Corporación con mi modesto concurso.

Transcurridas las horas de reglamento, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Ratificación de acuerdos de la Comisión provincial y demás asuntos. Era las dos.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Presidente de la Diputación, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Manuel Gutiérrez y Angel Gómez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 132.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
114	Ramón Collado Navarro..	113'25	28'31	141'56	49'54
115	Ramón Cardona Antón. . .	182	49'14	231'14	80'89
116	Antonio Cubelo Cainzo. . .	57'67	15'57	73'24	25'63
117	Márco Campos López. . .	182	"	182	63'70
118	Salvador Castell Roch. . .	182	36'40	218'40	76'44
119	Francisco Castillo Espinosa.	139'30	34'82	174'12	60'94
120	Francisco Cabo Márcos. . .	115'81	31'26	147'07	51'47
121	D. Pascual Carrión Malillo..	189'18	43'41	232'69	81'44
122	Silvestre Castillo García. . .	156	"	156	54'60
123	Germán Cámara Martín. . .	182	49'14	231'14	80'89
124	José Coscojuela Gómez. . .	182	49'14	231'14	80'89
125	Remigio Cabré Gual. . .	133'38	"	133'38	46'68
126	Rufino Calle Arriba. . .	182	43'68	225'68	78'98
127	Francisco Chao Falcoto. . .	177'96	37'36	215'32	75'36
128	Agustín Campillo Avila. . .	68'02	18'36	86'38	30'23
129	Juan Domínguez Sánchez. . .	182	49'14	231'14	80'89
130	Agustín Dorado Tejedor. . .	182	41'86	223'86	78'35
131	Ceferino Duque Fernández..	182	49'14	231'14	80'89
132	Gaspar Devora Vázquez. . .	100'55	"	100'55	35'19
133	José Diego Castaño. . .	182	49'14	231'14	80'89
134	Manuel Domínguez Pérez. . .	119'53	32'27	151'80	53'13
135	Manuel Díaz Suárez. . .	169'19	45'68	214'87	75'20
136	Narciso Díaz Miranda. . .	146'32	26'33	172'65	60'42
137	Alejandro Díaz Campos. . .	167'05	25'05	192'10	67'23
138	Agustín Domínguez Neira..	173'77	43'44	217'21	76'02
139	Deogracias Díaz Martínez. . .	177'11	47'81	224'92	78'72
140	Francisco Díaz Angeles. . .	182	32'76	214'76	75'16
141	Félix Díaz Pérez. . .	174'84	3'49	178'33	62'41
142	Paulino Díaz Tinajas. . .	202'02	54'54	256'56	89'79
143	Ricardo Delama Díaz. . .	182	"	182	63'70
144	León Donoso de la Rosa. . .	182	23'66	205'66	71'98
145	José Domínguez Arguero. . .	169'45	35'58	205'03	71'76
146	Miguel Dilla Lombarte. . .	163'58	3'27	166'85	58'39
147	Pedro Durán Durán. . .	182	43'68	225'68	78'98
148	Eduardo Echía Jiménez. . .	182	49'14	231'14	80'89
149	Francisco Estévez Acal. . .	196'96	53'17	250'13	87'54
150	Francisco Escorihuela Casulla. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
151	José Enrique Cortés. . .	261'98	70'73	332'71	116'44
152	Manuel Estévez Carnero. . .	182	34'58	216'58	75'80
153	Manuel Expósito Expósito..	202'02	54'54	256'56	89'79
154	Romualdo Egea Aguado. . .	71'12	19'20	90'32	31'61
155	Ildefonso Escarpa Román. . .	120'67	28'96	149'63	52'37
156	Estéban Folgueiras Calvo..	112'71	28'17	140'88	49'30
157	D. Feliciano Francisco López. . . . .	494'67	69'25	563'92	197'37
158	Manuel Ferrer García. . .	182	49'14	231'14	80'89
159	Antonio Fernández Díaz. . .	182	41'86	223'86	78'35
160	Alejandro Fernández Valera	91'85	16'53	108'38	37'93
161	Domingo Fernández Villarriño. . . . .	110'05	28'71	138'76	48'91
162	Manuel Fernández Pino. . .	197'96	47'51	245'57	85'91
163	Toribio Francés Francés. . .	104	22'88	126'88	44'40
164	Alfonso Félix Vela. . .	39	10'53	49'53	17'33
165	Blas Fuentes Rodríguez. . .	182	49'14	231'14	80'89
166	Enrique Ferrero Gil. . .	182	49'14	231'14	80'89
167	Francisco Franco Palliter. . .	169'01	45'63	214'64	75'12
168	Juan Ferrer Pujol. . .	182	49'14	231'14	80'89
169	José Francisco Abat. . .	131'01	27'51	158'52	55'43
170	Manuel Fernández Jiménez.	149'45	"	149'45	52'30
171	Pascual Fernández Frías. . .	182	49'14	231'14	80'89
172	Pedro Fernández Valcárcel.	182	49'14	231'14	80'89
173	Salvador Fernández Lamas.	182	49'14	231'14	80'89
174	Ramón Fanjul García. . .	182	7'28	189'28	66'24
175	Trinidad Fuentes Vallejo. . .	182	41'86	223'86	78'35
176	Juan Francisco Alvarez. . .	182	45'50	227'50	79'62
177	Alejandro Fernández Alvarez. . . . .	182	45'50	227'50	79'62
178	Cayetano Ferrer Castell. . .	140'60	2'81	143'41	50'19
179	Doroteo Fernández Expósito	175'71	3'51	179'22	62'72
180	Francisco Fraga Incógnito..	182	"	182	63'70
181	José Fernández Pérez. . .	182	43'68	225'68	78'98
182	Juan Fernández Incógnito..	133'54	32'04	165'58	57'95
183	Miguel Ferreiro Feñi. . .	159'07	28'63	187'70	65'69
184	Antonio Ferrer Bañón. . .	182	1'82	183'82	64'88
185	Vicente Fernández Arbelló.	171'40	"	171'40	59'99
186	Domingo Fernández Beigada. . . . .	156'23	42'18	198'41	69'44
187	José Fernández Roldán. . .	182	49'14	231'14	80'89
188	Hermenegildo Fernández Ayaso. . . . .	182	16'88	198'88	69'43

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á la Intervención general de la Administración del Estado la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: La constitución definitiva del Cuerpo pericial del Estado, dispuesto por Real decreto de esta fecha, trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á que atenerse, evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que las justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado, darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas, sea cual fuere su categoría, y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañadas de los documentos que los justifiquen, debidamente comprobados por el mismo funcionario.

3.º Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de

servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas, previa compulsión de los documentos que las justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego formen parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del reglamento orgánico, los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

2.ª Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma, regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

3.ª En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase, se hará constar así en los escalafones para los efectos del asiento por antigüedad.

4.ª Se hará constar asimismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posean.

5.ª El escalafón se rectificará todos los años introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento personal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo establecerse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de

los aspirantes se verificará en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10.º Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se inserta en este *Boletín Oficial* para conocimiento de todos aquéllos á quienes interesen las disposiciones del Real decreto que se cita.

Palencia 13 de Diciembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 17, 18, 19 y 20 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Septiembre y Octubre últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes lo pongan en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 10 de Diciembre de 1894.—El Director, Abilio Calderón Rojo.

### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el propio Juzgado se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palencia del alienado Calixto Bárcena Barriuso, natural de Olleros, distrito municipal de Verzosilla, de cincuenta y dos años de edad y de estado soltero, en el que he acordado oír á los parientes del mismo, emplazándoles por el término de un mes, que empezará á correr desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual, con ó sin su audiencia, sino hubieren

comparecido, se resolverá lo procedente.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alonso Suárez.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

### Juzgado de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia dictada en 30 de Noviembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue Don Joaquín Franco Orcajada con Don José Jesús Pedreño, se vende en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cervera de Río-Pisuerga, el día 8 de Enero próximo á la una y media de su tarde, una finca ó coto redondo de la hacienda titulada Abadía de Lebanza, sita en el distrito municipal de San Salvador, partido judicial de dicho Cervera; lindante por el Norte y Oriente con el monte y término del pueblo de Lebanza, por el Mediodía con término del pueblo de Polentinos y por el Poniente dehesa de D. Félix María Gómez y otra del pueblo de Resoba, de cabida 1.216 obradas, y cuya finca se compone de un ex-convento titulado Abadía de Lebanza, construido de piedra sillar y mampostería y consta de dos plantas con desván y guarda polvo; un quifón en término de dicho Lebanza; una pradera donde llaman Prado Rozado; un prado donde llaman Armil; una tierra donde llaman Armil; otra tierra donde llaman Armil; un puerto donde llaman Era Mayor; otro puerto donde llaman el Veraniego; una tenada sita en la Abadía Real de Lebanza, construida de mampostería; una cuadra sita en la misma Abadía, también de mampostería; un molino harinero sito en la Abadía, construido de piedra de asiento y mampostería, y un monte donde llaman Santa María de Lebanza; tasada en la suma de 135.000 pesetas; y se enajena con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma, hecha la citada rebaja, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados por los interesados, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Ponce de León.—El Actuario, Lesmes López.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1895 á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. — Pesetas Cts.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Alhajas.</b>		
295	Cinco cubiertos de plata, peso veintiseis onzas escasas.	103 n
334	Un cubierto de plata, peso cinco onzas.	20 n
614	Un par de pendientes de oro y aljófar.	32 n
402	Una sortija de oro y chispas y cuatro imperdibles de plata.	22 n
538	Tres piezas de plata para trinchar, en estuche.	30 n
630	Un cubierto de plata, peso cuatro onzas y un cuchillo de idem.	20 n
303	Un cubierto de plata.	17 n
265	Un reloj de oro de ley, para señora.	40 n
380	Un reloj de plata, de llave.	8 n
562	Un rosario y un devocionario.	12 n
381	Un cubierto de plata, peso cinco onzas.	20 n
386	Un par de pendientes de oro, abridores, para niña.	2 n
388	Un rosario y seis cuchillos para postre, todo de plata.	22 n
664	Un cubierto de plata.	15 n
<b>DE SEGUNDA SUBASTA.</b>		
193	Un cuchillo de plata, fuerte.	8 n
200	Una sortija de oro de ley con tres diamantes y otra de idem con nueve brillantes.	475 n
209	Dos piezas de plata para trinchar, con estuche.	16 n
237	Un par de pendientes de oro de ley y diamantes.	25 n
276 y 277	Cuatro pares de pendientes de oro de ley con diamantes y perlas respectivamente, que se venden juntos ó separados en 15 pesetas cada par.	60 n
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>Ropas, muebles, etcétera.</b>		
495	Una colcha de lana.	14 n
1451	Una capa de paño Astudillo.	9 n
1458	Un pañuelo de merino, una enagua y un manteito de punto.	5 n
1117	Dos colchas de algodón.	10 n
1520	Un retazo de punto algodón para colcha, dos faldones, tres servilletas, tres fundas de almohada, tres almohadones, dos camisas y dos chalecos.	18 n
1528	Una colcha de punto, un faldón, un pañuelo alfombrado y una colgadura.	20 n
1546	Un manteo de bayeta.	5 n
1610	Dos enaguas, un vestido de lana y una chambre.	4 n
1618	Tres capas nuevas, de paño variado.	90 n
1623	Un mantón de punto y un manteo de mulatón.	5 n
1628	Un pañuelo alfombrado.	30 n
711	Una cómoda de pino barnizada de negro.	18 n
1687	Dos almohadones y una mantilla de mulatón.	2 n
1750	Un pañuelo de merino con ramo y una sábana de hilo con puntilla.	5 n
1757	Un mantón de lana y una falda de merino negro.	10 n
1872	Una americana, chaleco y pantalón de paño negro.	16 n
1771	Una colcha de lana.	8 n
954	Una colcha y un pañuelo de punto.	9 n
1805	Quince trajes nuevos para hombre.	155 n
1817	Una colcha de percal, una sábana de hilo con puntilla y una cubierta de punto.	7 n
1849	Una colcha de percal y un delantal blanco bordado.	5 n
1858	Un retazo de tela para bombachos.	3 n
1795	Un pañuelo de punto.	4 n
1872	Una visita de merino negro y otra idem de paño.	5 n
1874	Una capa de paño fino, embozos de felpa.	25 n
742	Un tapabocas de lana.	7 n
1878	Un pañuelo de capucha de lana y un manto de seda.	10 n
1802	Seis pañuelos, una toalla, una servilleta y un retazo de tela.	7 n
1164	Un pañuelo de merino con ramo.	3 n
1874	Tres almohadones, una talma y una mantilla de mulatón.	4 n
1918	Dos pantalones de señora y un pabellón de yute.	3 n
700	Una capa de paño fino, embozos de astracán.	35 n
1931	Cuatro fundas de almohada y dos mantillas de mulatón.	8 n
1945	Doce trajes nuevos para hombre.	144 n

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. — Pesetas Cts.
1947	Una sábana y un pañuelo de seda.	6 n
1963	Dos mantos de seda.	5 n

## DE SEGUNDA SUBASTA.

1678	Una falda de lana labrada.	6 n
1110	Dos faldas y un refajo.	10 n
1196	Un mantón de lana.	2 50
1339	Una capa de paño fino, embozos de astracán.	20 n

## DE SUBASTAS ANTERIORES.

### Alhajas.

663	Medio aderezo de oro, perlas y rubíes.	32 n
613	Nueve cubiertos de plata, peso 42 onzas, en lotes separados.	157 50
90	Una cruz de oro y diamantes.	15 n
	Dos sortijas de oro á diez pesetas una.	20 n
	Un par pendientes de oro y aljófar.	15 n
	Un cordón de plata.	2 n

### Ropas, muebles, etc.

551	Una máquina doble, de pié, para coser.	28 n
2095	Un manteo de bayeta encarnado.	5 n
782	Un manto de merino, con velo.	1 50
336	Un pantalón, un pañuelo de lana, una mantilla de mulatón y dos almohadones.	5 50
266	Un pañuelo de punto y una sábana.	5 50

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de este Establecimiento dos días antes de la venta.

Los interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 13 de Diciembre de 1894.—El Director Gerente de turno, Vicente Martín Herrero.

## COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS DEL 7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

### Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del Cuerpo de Ingenieros, en Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el Personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 13 de Diciembre de 1894.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada anualmente con 50 pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres, y 140 fanegas de trigo que el agraciado podrá sacar de los vecinos en las igualas que con ellos haga. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince

días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Valbuena de Pisuerga 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Agapito Palacín.

### Anuncios particulares.

## Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

### Presupuestos ordinarios

á 80 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.